

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Informe N° 213-2024-GPV/MDSMP de fecha 27 de agosto de 2024 la Gerencia de Participación Vecinal, eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía, proponiendo el cronograma y los lineamientos de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre de presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 528-2024/MDSMP-OGAJ de fecha de 29 de agosto de 2024 opina que es viable que mediante Decreto de Alcaldía se debe convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse el 27 de setiembre de 2024 en concordancia a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales";

Que, mediante Memorandum N° 1344-2024-GM/MDSMP de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva los actuados para la emisión dispositivo legal correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, conforme se detalla a continuación:

Día	27 de setiembre de 2024
Hora	Desde las 10:00 am
Lugar	Auditorio Municipal

Artículo Segundo.- ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes-Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra - Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Publicación de inscritos- https://www.gob.pe/munisanmartindeporres	24 de setiembre 2024

Artículo Tercero.- ESTABLECER los Lineamientos para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, incorporando el artículo 119-A sobre Audiencias Públicas Municipales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos en Línea la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto así como los Lineamientos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres <https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2322901-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2024 /MPA

Acobamba, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TUPA - 2024 DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 100-2024/MPA-CM, de fecha 20 de junio del 2024, Informe N° 107-2024/MPA-

HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 257-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 27-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, referente a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Acobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, estipula que; los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43 y 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente”;

Que, el artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) es la herramienta informática regulada por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de implementación obligatoria de todas las entidades del estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mejora la eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio al ciudadano;

Que, mediante Oficio N° 019-2024-G/CIAGP, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia del Centro de Investigación y Asesoramiento en Gestión Pública S.R.L., por el cual remite el consolidado del TUPA 2024, de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MPA/GPP/PyR-GSO, de fecha 23 de mayo del 2024, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, remite conformidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Acobamba, asimismo indica en su análisis respecto al “Texto Único de Procedimientos Administrativos” se han efectuado la presentación virtual en el software (SUT) Sistema Único de Trámite - expediente 03.32.1003.003-2024 registrado en <https://sut.pcm.gob.pe> Aplicativo SUT, el cual también es obligación para nuestra institución, el documento contiene 236 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; desagregado en las siguientes secciones: Sección 1. Procedimientos Administrativos, Sección 2. Servicios Prestados en Exclusividad, Sección 3. Formularios y Sección 4. Sedes de Atención;

Que, mediante Informe N° 220-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de

administración el informe de conformidad técnica al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por lo que corresponde a la Gerencia de Administración emitir el respectivo Informe del cálculo de costos, en el marco de la Resolución de Secretaria de la Gestión Pública N° 005-2018 – PCM, Aprueban lineamientos para la elaboración y formulación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), artículo 10;

Que, con Informe N° 160-2024-MPA/GA/RQH, de fecha 28 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración emite conformidad del Cálculo de costos del TUPA, asimismo refiere que toda la información obtenida es resultado de hacer correr en el aplicativo informático Sistema Único de Tramites (SUT) link “Sustento de Costos”, obteniéndose luego de ingresar la data institucional, el Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos, y siete (07) Anexos denominados anexo N° 01 costo de personal, anexo N° 02 material fungible, anexo N° 03 servicios identificables, anexo N° 04 material no fungible, anexo N° 05 servicio de terceros, anexo N° 06 depreciación y amortización y anexo N° 07 costos fijos;

Que, mediante Informe N° 228-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto se dirige a la Gerencia de Asesoría Legal por el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal y la Exposición de Motivos para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 27-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Legal remite el pronunciamiento legal respecto al nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por el cual OPINA que, tiene viabilidad legal la propuesta de la Ordenanza Municipal, y cuenta con la base legal en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Acobamba en mérito al Texto Único de Procedimiento Administrativo, para lo cual se recomienda se continúe con el procedimiento administrativo que corresponda, conforme a la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM- Decreto que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, cumplido a ello se remita al Concejo Municipal a fin de que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 257-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 13 de junio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente municipal por el cual remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en la cual arriba a la conclusión: corresponde a su despacho emitir el respectivo informe de conformidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, se remita todo el expediente a Concejo municipal para proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 107-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, por el cual remite la conformidad al Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin de que sea derivado al pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente en conformidad Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP “Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2024/MPA-CM, de fecha 20 de junio del 2024, el pleno del concejo municipal acordó: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL 012-2024/MPA, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”, que consta Doscientos Treinta y Seis (236) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y doscientos ochenta (280) derechos de pago de procedimientos administrativos;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno de Sesión Ordinaria N° 012-2024, de fecha 19 de junio del 2024, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cual consta de doscientos treinta y seis (236) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y doscientos ochenta (280) derechos de pago de procedimientos administrativos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR los formatos Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación; Solicitud de Acceso a la Información Pública; Formulario Único de Edificación FUE; Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU; Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Edificaciones, que se distribuirá en forma gratuita a los administrados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración, Unidad de Planeamiento y Racionalización y demás áreas pertinentes adopten las acciones necesarias para la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 085-2021/MPA de fecha 23 de julio de 2021, y la Ordenanza Municipal 001-2022/MPA de fecha 11 de febrero del 2022, de la Municipalidad provincial de Acobamba y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Provincia de la Municipalidad Provincial de Acobamba para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, adecuar las acciones y procedimientos para el cumplimiento y publicación en el Diario Oficial el Peruano de la presente Ordenanza Municipal para su entrada en vigor.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX CRISPÍN REYMUENDO.
Alcalde

2322899-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.